

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2021****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Marcelino Galindo Malagón
Sr. Secretario-Interventor
D. Fernando Blanco Ramos
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
D. Eustaquio Córdoba López
D. Francisco Paz Paz
D. Honorio Cañizares Nielfa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular.
D Francisco Sánchez Alcaide
D. José Francisco Sánchez Alcaide
D. Tomás Golderos Almodóvar

En Valenzuela de Calatrava, siendo las 18:15 horas del día 01 de febrero de 2021, previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación municipal, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario-Interventor de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Teniendo en cuenta las medidas reforzadas de nivel 3 para Castilla-La Mancha adoptadas por las autoridades sanitarias para prevenir la expansión del coronavirus Covid-19, entre las que se encuentran la prohibición de celebrar congresos, seminarios y actividades de

índole similar cuando se supere el número máximo de 6 personas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, la presente sesión se celebra a distancia por medios electrónicos mediante videoconferencia, utilizando la aplicación denominada "Zoom", que garantiza adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros y la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

A los efectos de lo dispuestos en el citado artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se verifica que todos los miembros del Pleno participantes se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad; asimismo, se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 10 de diciembre de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores Concejales, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con seis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de enero de 2021.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera necesario la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la finalidad de paliar los efectos económicos negativos que se han producido en el sector del transporte de personas en vehículos autorizados como consecuencia de la pandemia por la Covid-19.

Visto el Informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que con fecha 27 de enero de 2021 fue entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, elaborado por los Servicios Municipales de Secretaría.

En el texto del proyecto de modificación se ha omitido por error la bonificación del 25% para un solo vehículo del contribuyente que acredite la situación legal de familia numerosa, vigente desde la aprobación de modificación de la ordenanza por el pleno en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2008.

Previa deliberación y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PRIMERO.- Se da nueva redacción al siguiente articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Artículo 1º.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coefficiente de incremento
A) Turismos	1,60
B) Autobuses	No se fija
C) Camiones	1,60
D) Tractores	1,60

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,60
F) vehículos	1,60

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota — Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	20,19
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,53
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	115,10
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	143,38
De 20 caballos fiscales en adelante	179,20
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	67,65
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	133,28
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	189,82
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	237,28
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	28,27
De 16 a 25 caballos fiscales	44,43
De más de 25 caballos fiscales	133,28
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	28,27
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	44,30
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	133,28
F) Vehículos:	
Ciclomotores	7,07
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,07
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,11
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	24,24
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	48,46
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	96,93

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

SEGUNDO.- Se añade el artículo 5º a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la siguiente redacción:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Art. 5º. Bonificaciones:

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 25% para un solo vehículo del contribuyente que acredite la situación legal de familia numerosa.

b) Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta y el Pleno queda enterado de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la celebración de la sesión ordinaria anterior, que se relacionan a continuación:

NÚM. RESOLUC.	FECHA	ASUNTO Y PARTE DISPOSITIVA DE LA RESOLUCIÓN
2020/65	10/12/2020	Aprobar la memoria y solicitud de subvención dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de subvenciones par Ayuntamientos -Promoción Económica-Plan Ciudad Real Activa-Autónomos para Municipios de la Provincia de Ciudad Real año 2020 por importe de 5.000,00€ para la realización de obras de adecuación infraestructuras viarias y accesibilidad.
2020/66	22/12/2020	Aprobación de la nómina del personal y cuotas Seguridad Social del mes de diciembre de 2020 por importe total de 60.806,61 euros,
2021/1	22/01/2021	Declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo con matrícula

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



NÚM. RESOLUC.	FECHA	ASUNTO Y PARTE DISPOSITIVA DE LA RESOLUCIÓN
		6676JSH, FIAT ULYSSE, por entender que ha sido debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por cuanto el interesado ha acreditado que tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.
2021/2	01/02/2021	Aprobación de la nómina del personal y cuotas Seguridad Social del mes de enero de 2021, por importe total de 49.135,18 euros.

4.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde-Presidente si alguno de los Sres. Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones que son contestadas como, asimismo, se señala a continuación:

1. D. José Francisco Sánchez Alcaide pregunta por qué se están produciendo constantes cortes de luz en el alumbrado de diversas calles del municipio.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que los fallos a que se refiere el Sr. Sánchez Alcaide han aflorado a raíz de la conclusión de las obras de renovación de la red de alumbrado público mediante la sustitución de luminarias por otras con tecnología led, y al parecer se derivan de un mantenimiento defectuoso de la red de alumbrado, de forma que se están realizando los trabajos necesarios para localizar la procedencia exacta y poder dar una solución definitiva.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 19:00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación, en la fecha al principio indicada.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA